

DECRETO DE ALCALDIA N° 954 / 2020.

ZAPALLAR, 07 MAY 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°587/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, que delega firma del Señor Alcalde; Decreto de Alcaldía N°927/2020 de fecha 26 de marzo 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante solicitud de pedido N° 2/2020 de fecha 10 de enero de 2020, se solicita servicio de grabación de llamada, para los CESFAM de la comuna de Zapallar, mediante licitación pública.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°334 de fecha 24 de enero de 2020, se aprobaron las bases de licitación pública "Servicio de grabación de llamadas para CESFAM de la comuna de Zapallar".
3. Que, con fecha 30 de enero de 2020 se publicó el llamado de propuesta vía internet, en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio www.mercadopublico.cl bajo el ID número 4555-1-LE20.
4. Que, con fecha 13 de febrero de 2020, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por:

Proveedor	Oferta (Aceptada/Rechazada)	Observaciones
CONSULTORA JORGE RIOS GAJARDO EIRL RUT: 76.750.726-7	ACEPTADA	Sin Observaciones.

5. Que, respecto a la oferta, se declara inadmisibles, según lo establecido en las bases de licitación, en su art. 15, numeral 6 "Que, la oferta económica exceda el máximo del presupuesto asignado para la presente licitación, indicado en el art. 5 de las Bases". El presupuesto máximo es de \$5.000.000 pesos, la oferta neta es de \$4.489.000 pesos, con iva incluido es de \$5.341.910 pesos, por cuanto no cumple con los requisitos exigidos en las Bases.
6. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°820 de fecha 11 de marzo de 2020, se declara desierta la licitación ID N° 4555-1-LE20.



ZAPALLAR

7. Que, mediante Solicitud de Pedido N° 165/2020 de fecha 23 de abril de 2020, el Departamento de Salud Municipal, informa y solicita dicha adquisición.
8. Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2020, llegó cotización de la empresa CONSULTORA JORGE RIOS GAJARDO EIRL RUT: 76.750.726-7, por un valor total de \$ 5.000.000 (Cinco millones de pesos) exenta de IVA.
9. Que, la cotización del proveedor antes mencionado, cumple satisfactoriamente con lo requerido por el Municipio.
10. Que, el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, Chileproveedores, según certificado de fecha 22 de abril de 2020.
11. Que dadas la contingencia nacional y siendo la prioridad el proceso vacunatorio y concentrar toda la atención del equipo de salud en dicho proceso no fue posible dar celeridad a el proceso de adquisición de este sistema el que es indispensable en la actualidad para poder garantizar un control de llamadas otorgar una mejor atención a los pacientes y con ello mejorar el funcionamiento de los establecimientos pudiendo llevar un registro de los pacientes y de sus requerimientos sin la necesidad que deban acudir presencialmente evitando con ello la sobre exposición y las aglomeraciones innecesarias, siendo indispensable contar con este servicio a la brevedad. Además permite seguir con la mejora continua, para con la comunidad y sus usuarios, es que resulta indispensable el adquirir el servicio y licencias de grabación de llamadas, para Some (servicio de orientación médico estadístico) y urgencia, para así poder cuantificar adecuadamente la cantidad de llamadas recibidas, evaluar el tiempo de respuesta hacia los usuarios, asegurar el buen uso de las líneas telefónicas, mantener respaldo de las comunicaciones recibidas, realizar evaluaciones y posteriores correcciones de los procedimientos generados, y finalmente, verificar la calidad de atención brindada por los operadores
12. Por consiguiente, es de suma importancia adquirir el servicio para garantizar el correcto funcionamiento de los centros de salud e la comuna y la seguridad de sus trabajadores, antes mencionado y considerando además que se dan los dos supuesto la realización de una propuesta publica previa y ser indispensables el servicio a contratar, queda acreditada la causal contemplada en el Decreto Supremo N°250 ,artículo N°10 numeral 7 letra I).

DECRETO:

- 1- **APRUÉBASE** la Adquisición directa de servicio de grabación de llamadas para CESFAM de la comuna de Zapallar, al proveedor CONSULTORA JORGE RIOS GAJARDO EIRL **por un valor total de \$ 5.000.000** (Cinco millones de pesos) exento de IVA .
- 2- **APRUÉBANSE** los requerimientos adjuntos y que forman parte integrante del presente decreto.
- 3- **IMPÚTESE** el gasto al Ítems 215-22-08-999, OTROS del Presupuesto de Salud.
- 4- **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra, como se indican en los requerimientos, en razón que esta adquisición inferior a 1000 UTM y superior a 100 UTM, se formalizan con esta y su aceptación por parte del proveedor al ser esta adquisición un servicio estándar de simple y objetiva especificación, conforme lo dispone el artículo 63 del Decreto 250/2004, y sus posteriores modificaciones Reglamento de la Ley N°19.886.

5- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y REGISTRESE.



DISTRIBUCION:

1. Registro SIAPER.
2. Carpeta Personal.
3. Depto. de Salud.
4. Interesado.
5. Oficina de Transparencia
6. Archivo: Secretaría Municipal.

PMP / CTL / SEC / BGE / oca

